



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PROCURACIÓN DE FONDOS, EL LIC. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los





principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que





corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

**DECLARACIONES**





**I. Declara el "DIF NACIONAL":**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades

*Handwritten marks:*  
A blue checkmark is present to the left of paragraph I.4.  
A blue signature is present to the left of paragraph I.5.  
A circular stamp is partially visible at the bottom left, containing the text "SECRETARÍA DE SALUD" and "DIF NACIONAL".





suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0082.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SND7701134LO**.

I.8 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. Declara el "DIF ESTATAL":**

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.2 Que tiene por objeto la promoción del Bienestar Social, Servicios de Promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad, así como la realización de las demás acciones que establezcan las Disposiciones Legales aplicables.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que la C. María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2016, de conformidad con el nombramiento emitido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SDI850828SX9**.





II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Campestre, C.P. 77030, Othón P Blanco, Quintana Roo, con número telefónico 983 832 22 24.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [direcciondif@qroo.gob.mx](mailto:direcciondif@qroo.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyecto(s), forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento





jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios";
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$5,798,696.86 (Cinco millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que



*Handwritten initials: JF, K*

*Handwritten signature: d*





para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.

- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de







- acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
  - VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
  - IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
  - X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la "UAPV" de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente.
  - XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
  - XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





de este instrumento, los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFFPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",





II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con





motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos;
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIPPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación





del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de





manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y concededoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.

**POR PARTE DEL "DIF NACIONAL"**

**LIC. MIRIAM MIREYA BAHRNA BARBOSA**  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO  
A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA,  
FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD

**POR PARTE DEL "DIF ESTATAL"**



**LIC. MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ASISTE**

**LIC. JOSÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA**  
DIRECTOR DE PROCURACIÓN DE FONDOS DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE QUINTANA ROO MUNICIPIO OTÓN P. BLANCO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y UNAPES HABILITADOS, SUSCRITO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



**PROYECTO PARA LA TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ MIGRANTE 2022**


**PROYECTO PARA SEDIF**

**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

<b>Lugar y fecha</b>
Chetumal, Quintana Roo a 14 de enero de 2022

<b>1. Datos Generales</b>					
<b>1.1 Nombre del Sistema Estatal DIF</b>		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.			
<b>Nombre del(la) Director(a) General del SEDIF</b>		Maria Elba Elizabeth Carranza Aguirre			
<b>Domicilio completo</b>		Adolfo López Mateos Núm. 441 Colonia Campestre, Municipio de Othón P. Blanco C.P. 77030.			
<b>Teléfono Oficina</b>	<b>Teléfono móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>			
983 832 2224	9988457306 (personal)	direcciondif@qroo.gob.mx			
<b>2. Nombre del Proyecto</b>					
Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en el municipio de Othón P. Blanco.					
<b>3. Objetivo General del Proyecto</b>					
Ampliar, Rehabilitar, Remodelar y Equipar la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.					
<b>4. Nombre del Centro o establecimiento:</b>		Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes y Migrantes No Acompañados, Quintana Roo.			
<b>5. Domicilio del Centro o establecimiento</b>					
<b>Tipo de Vialidad (Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.)</b>	<b>Nombre de vialidad</b>	<b>No. Ext.</b>	<b>No. Int.</b>	<b>Tipo del Asentamiento Humano (Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.)</b>	<b>Nombre del Asentamiento Humano</b>
Calle	Luis Cabrera	S/N		Colonia	Adolfo López Mateos
<b>Nombre de la Localidad</b>	<b>Clave y nombre del Municipio o Demarcación Territorial</b>		<b>Clave y nombre de la Entidad Federativa</b>		<b>Código Postal</b>
Chetumal	004	Othón P. Blanco	23	Quintana Roo	77010



Entre vialidades (tipo y nombre)		Mapa
Nom Ref1	Luis Cabrera	 <pre> &lt;iframe src="https://www.google.com/maps/embed?pb=!1m18!1m12!1m3!1d945.8309659483003!2d-88.29117257083125!3d18.514261270908932!2m3!1f0!2f0!3f0!3m2!1!1024!2!768!4f13.1!3m3!1m2!1s0x8f5ba3ecb3a2293d%3A0xfec859a643cfe40d!2sCasa%20de%20Asistencia%20Temporal!5e0!3m2!1ses!2smx!4v1637702974442!5m2!1ses!2smx" width="600" height="450" style="border:0;" allowfullscreen="" loading="lazy"&gt;&lt;/iframe&gt; </pre>
Nom Ref2	Calzada Veracruz	
Nom Ref2	Granadillo	

**SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.**

<b>6. Cobertura e impacto del Proyecto</b>
<b>Municipio(s)</b>
Othón Pompeyo Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto
<b>7. Población Objetivo</b>
<b>Características (señale con una "x")</b> <input type="checkbox"/> Niñas y Niños no acompañados <input checked="" type="checkbox"/> Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados <input type="checkbox"/> Niñas no acompañadas <input type="checkbox"/> Niños no acompañados <input type="checkbox"/> Mujeres Adolescentes no acompañadas <input type="checkbox"/> Hombres Adolescentes no acompañados  <input type="checkbox"/> Niñas y Niños acompañados <input type="checkbox"/> Niñas, Niños y Adolescentes acompañados <input type="checkbox"/> Niñas acompañadas <input type="checkbox"/> Niños acompañados <input type="checkbox"/> Mujeres Adolescentes acompañadas <input type="checkbox"/> Hombres Adolescentes acompañados
<b>Capacidad de atención diaria: 16 personas</b>



*Handwritten signature*





**8. Diagnóstico (descripción de la problemática a ser atendida, estadísticas del flujo migratorio en la zona del proyecto y lo que ayudará en el Estado)**

En los años 2019 al 2021, se tuvo un total de 63 niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes y Migrantes No Acompañados, Quintana Roo, de nacionalidades Beliceña, Guatemalteca, Hondureña, Salvadoreña, India, Nicaragüense.

El 11 de enero de 2021, entró en vigor la reforma de la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es una reforma que busca proteger a la niñez y adolescencia en situación de movilidad y prevalecer la unidad familiar, prohibiendo la detención de los mismos en estaciones migratorias, reconociéndolos de manera cautelar como visitantes por razones humanitarias. De igual forma otorga la facultad a las Procuradurías de Protección la representación legal en suplencia o coadyuvancia de niños, niñas y adolescentes migrantes.

La Procuraduría de Protección, es la autoridad responsable de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, garantizar su interés superior, la emisión del Diagnóstico de Vulneración y Plan de Restitución de Derechos así como del Sistema DIF para colocar a niños, niñas y adolescentes no acompañados en Centros de Asistencia Social y proveer de todo lo necesario para una protección integral.

De acuerdo al INM en Quintana Roo, de enero a septiembre de 2021, la población detectada por nacionalidad en los Municipio de Othón P. Blanco fue: de 8 menores de edad, así mismo se brindó el alojamiento para 3 adolescentes provenientes del municipio de solidaridad, haciendo un total de 11 migrantes no acompañados de nacionalidades; 5 guatemalteca, 1 hondureña, 1 Nicaragüense, 2 Beliceños y 2 salvadoreños.

Actualmente en el Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo, cuenta con la Casa de Asistencia Temporal donde actualmente se atienden a Niñas, Niños y Adolescentes y Migrantes No Acompañados, así mismo, también se alberga a niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos canalizados por la Fiscalía General del Estado, Policía Municipal, Hospital así como niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, si bien es cierto que en el año 2021 se han alojado únicamente 11 migrantes no acompañados, antes de la contingencia sanitaria ocasionada por el covid-19, en el año 2019 se albergó un total de 50 niñas, niños y adolescentes migrantes, es importante mencionar que se ha dado acogimiento residencial a adolescentes migrantes por más de 11 meses.

Durante su trayecto los niños, niñas y adolescentes migrantes, se ven expuestos a padecer hambre, enfermedades, accidentes, ser víctimas trata de personas u otro delito e incluso la muerte, estas situaciones tienen un impacto en su vida, que pueden afectar su sano desarrollo físico y emocional. En la Casa de Asistencia Temporal, se ha atendido migrantes con necesidades médicas, como fue el caso de un adolescente beliceño que requería una cirugía urgente, curaciones, supervisión médica por riesgo de infección, ya que durante su viaje tuvo un accidente en motocicleta y por su condición de migrante no pudo acceder a la atención médica adecuada.

Al ser un Centro de Asistencia con una población mixta se requiere el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento del mismo, para dar cumplimiento a la normatividad y que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados puedan recibir la protección integral, los servicios adecuados con el personal, el equipo, que permita que su estancia sea con los estándares mínimos adecuados y dignos que garanticen su interés superior. Ya que en los casos en los que la estancia se ha prologado por más de 5 meses, se ha inscrito a cursos para que aprendan el idioma español y capacitación para el trabajo.

**9. En materia de Corresponsabilidad describa qué aportará el Estado para la ejecución del proyecto en:**

Debido a que la Casa Asistencia Temporal (CAT) opera todos los días del año, y no se dejarán de recibir a las y los beneficiarios durante la ejecución del proyecto, se contempla una proyección del gasto durante un ejercicio fiscal de enero a diciembre del 2022

**a) Recursos Materiales:**



Handwritten initials and marks



Papelería y consumibles de oficina, material de limpieza, útiles de enseñanza, productos alimenticios, medicinas, materiales y suministros médicos, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones, herramientas y accesorios menores, servicios básicos (energía eléctrica, gas, agua, telefonía e internet)

**b) Recursos Financieros:**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$5,097,559.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,065,470.25
3000	SERVICIOS GENERALES	\$548,723.98

**c) Recursos Humanos:**

Para otorgar servicios con calidad e integrales, es importante contar con un equipo multidisciplinario que esté al frente de la atención personalizada de los NNA migrantes:

PUESTO	CANTIDAD
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA	1
PSICÓLOGO (A)	3
TRABAJADOR (A) SOCIAL	2
MEDICO (A)	1
ENCARGADA DE ASISTENTES FORMATIVAS	1
ASISTENTES FORMATIVAS CON HORARIO DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y 12 HORAS TURNO ESPECIAL	8
PEDAGOGÍA	1
ENFERMERO (A)	2
SECRETARIO (A)	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
CHOFER	1
INTENDENTE	1
COCINERO (A)	4
NUTRIÓLOGO	1
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

**10. ¿Cómo garantiza la operación y continuidad del proyecto en lo subsecuente?**

Actualmente el edificio donde se albergan a las NNA migrantes No acompañados, son instalaciones que pertenecen al Sistema DIF estatal y donde operan otros programas de atención a la niñez por los últimos 15 años, y se cuenta con la capacidad técnica y financiera para poder continuar operando el programa enfocada a la niñez migrante, aunque con el incremento de la demanda, se han incrementado las necesidades y el presupuesto, por lo que es de relevante importancia poder contar con los subsidios complementarios para mejorar las condiciones de atención a la población.



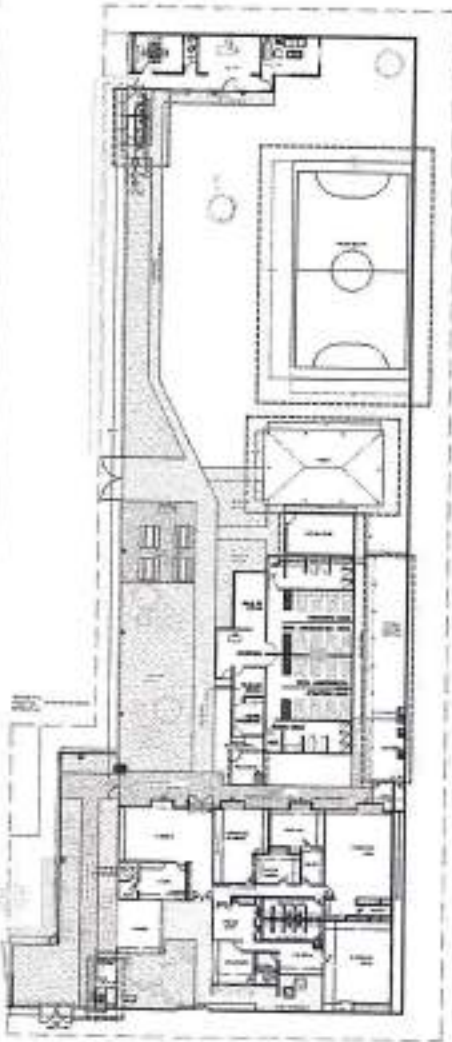


**TERCERA PARTE: Acciones, metas e indicadores.**

**11. Describa de manera general en qué consisten las acciones relativas a la implementación del proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 5 "De los proyectos" de los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el sistema nacional de asistencia social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.**

**La ampliación, rehabilitación y remodelación del edificio y de las instalaciones** que consiste en las principales acciones: Construcción de aula para clases, construcción de módulo de baños, construcción de una estructura tipo palapa, levantamiento de barda perimetral construcción de caseta de vigilancia, suministro e instalación de rejas, ampliación y remodelación de andadores exteriores, rehabilitación e instalación de puertas, closets, instalación de aires acondicionados, impermeabilización de azoteas.

**Habilitación y rehabilitación del edificio existente**, mantenimiento de las instalaciones en general y la aplicación de pintura en todo el edificio.



Hacer Ctrl+clic en imagen para visualizar plano.



**Adquisición de productos de primera necesidad:** higiene personal, ropa, zapatos, medicamentos, material didáctico, pruebas psicológicas, libros.

**Gastos de operación para el fortalecimiento:** papelería, equipo de cómputo, mobiliario de oficina, material de enfermería y equipo médico menor, utensilios de cocino y electrodomésticos.

**Atención a NNA migrantes no acompañados,** a través de un programa integral de servicio de hospedaje, alimentación, atención médica, pedagógica, psicológica, recreativa y deportiva. Es importante mencionar que durante la ejecución del proyecto la casa estará operando a toda su capacidad durante todo el año, sin verse afectado en la recepción de beneficiarios en el centro.

**12. Metas específicas (numere y describa)**

1. Realizar las gestiones necesarias para iniciar con los trabajos de ampliación, rehabilitación, remodelación y mantenimiento de los espacios de la Casa de Atención Temporal (CAT) con el fin de mejorar los servicios de atención en niñas, niños, y adolescentes en condición de migrantes no acompañados.
2. Realizar las gestiones que correspondan a los procesos de adquisición de los bienes y materiales, como lo es la publicación de la convocatoria; junta de aclaraciones a las bases; presentación y apertura de propuestas; fallo de la licitación; firma de contrato y recepción de los bienes
3. Realizar las gestiones con el Instituto Nacional de Migración para el ingreso al CAT de NNA en contexto de migración para su atención inmediata a través del Sistema DIF Estatal

**13. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (al menos un indicador por meta)**

Meta	Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
1.	Porcentaje de los avances en la ejecución de la obra	Contrato, estimaciones con sus anexos (recibos, reporte fotográfico, croquis). Informe final de obra
2.	Número de bienes y materiales adquiridos.	Actas del proceso de adquisición, contratos, actas de entrega recepción de los bienes y materiales. Evidencias fotográficas, registro de inventarios y bienes de control.
3.	Número de NNA Migrantes atendidos en la Casa de Asistencia Temporal	Informe de atención (Fecha de ingreso, egreso y servicios recibidos)

**14. Cronograma de trabajo**

Actividad	Programación de ejecución (mes)									
	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Ampliación (construcción de aula para clases, baños, palapa, barda, caseta de vigilancia, firmes de concreto.		X	X	X	X	X				
Habilitación y rehabilitación (demoliciones, desmonte de estructura, rehabilitación de baños de mujeres, portones de herrería, suministro y colocación de ventanas de aluminio, colocación de impermeabilizante, tapiar arcos con block, aplicación de pintura, forjado de bancas, marquesinas, entrepaños, rejacero, biodigestor, pozo de absorción, resanes de grietas, closets y cajones y andadores.		X	X	X	X	X				
Mantenimiento (instalación de luminarias, ventiladores de techo, aires acondicionados, campana extractora, extractor atmosférico, alumbrado exterior, kit de circuito cerrado, reflectores, contactos, apagadores y pasto tipo americano.		X	X	X	X	X				
Adquisición y suministro de mobiliario y equipo.		X	X	X	X	X				
Adquisición y suministro de materiales e insumos.		X	X	X	X	X				
Atención de NNA Migrantes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





**CUARTA PARTE: Relaciones interinstitucionales.**

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Coordinación, concertación, gestión o vinculación
Sistema DIF Nacional	La aprobación del proyecto así como la transferencia de los recursos para su ejecución; envío de informes trimestrales; cierre de ejercicio fiscal
Secretaría de Finanzas y Planeación en el estado	La solicitud de la apertura de la cuenta bancaria y la radicación del recurso para la ejecución del proyecto, informes al SRFT; cierre de ejercicio fiscal.
Secretaría de Obras Públicas (SEOP)	Coordinación para la ejecución de la obra a través de licitación de obra, asignación de la empresa constructora y supervisión.
Instituto Nacional de Migración	Representación coadyuvante o en suplencia de NNA migrantes no acompañados durante el proceso administrativo para determinar su situación legal en el país.
16. Posibles riesgos que identifica en la operación y soluciones	
Riesgos	Soluciones
Que no se cuente con la ministración de recursos a tiempo.	Establecer comunicación la Instancia Normativa y solicitar una prórroga a los proveedores o contratistas.
Retrasos en construcción de la obra derivado de condiciones climáticas.	Esperar que las condiciones climáticas mejoren, y en caso de que ya se tenga la losa colada, adelantar trabajos interiores.
Accidentes	Delimitar el área de trabajo tapiando con material que evite el libre tránsito y visibilidad.
Que en el proceso de Licitación se declare desierta y con ello se atrase la entrega de los bienes, equipos y productos	Emitir la Convocatoria con claridad y sin ambigüedades en las políticas aplicables.
Brote de COVID-19 entre los trabajadores de la obra, lo que pudiera ocasionar que la mano de obra sea insuficiente para las actividades programadas.	Contratación de personal emergente, para dar continuidad a las actividades de construcción.

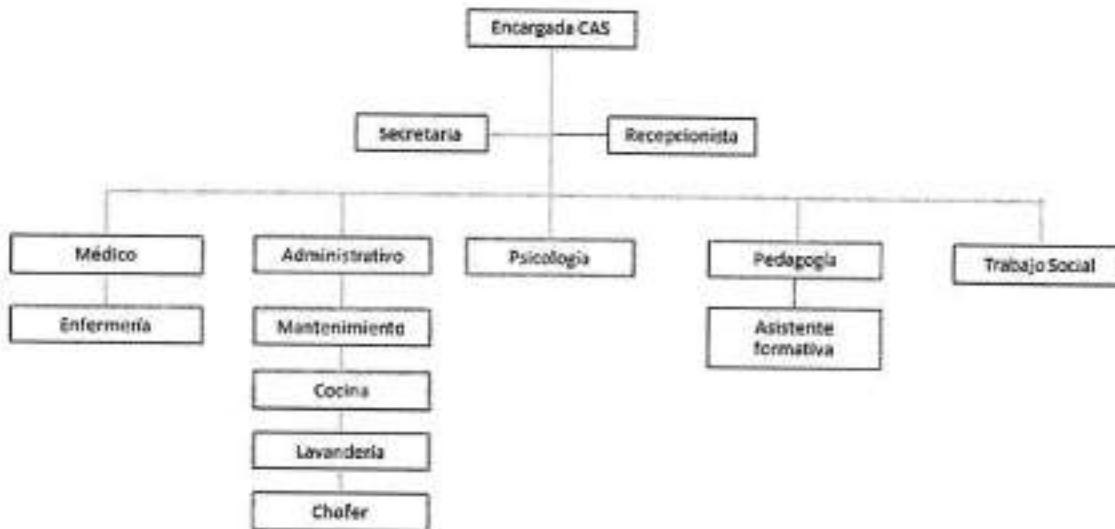
**QUINTA PARTE: Responsables de la ejecución del proyecto.**

17. Cadena de mando del responsable del seguimiento, control y evaluación			
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono Oficina y Celular	Correo electrónico
María Elba Elizabeth Carranza Aguirre	Directora Gral. del DIF Quintana Roo	983 83 23388	direcciondif@qroo.gob.mx
Josué Alberto Sosa Figueroa	Director de Procuración de Fondos	983 8322224 ext. 133	fondosdif@gmail.com



**SEXTA PARTE: Organización del CAS.**

18. Indique la estructura orgánica del CAS.



**SÉPTIMA PARTE: Presupuesto.**

19. Recurso federal solicitado, destinado para la implementación de las acciones para la ejecución del proyecto

Monto solicitado (cantidad)	Monto solicitado (letra)
\$5,798,696.86	Cinco millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.

*María Elba Carranza Aguirre*  
 María Elba Elizabeth Carranza Aguirre  
 Directora General del SEDIF

**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.**